



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 407/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 407/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Coordinadora General del Rectorado, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-023-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su pronunciamiento establece:

“(...) ANTECEDENTES:

- *La Universidad Técnica de Machala, para cubrir las plazas de trabajo del personal académico y de apoyo académico y atender las necesidades institucionales en relación al bien social de la educación superior, ha seleccionado profesionales para las diferentes carreras, en función del perfil requerido, verificando el cumplimiento de requisitos que se encuentran establecidos tanto en el Reglamento de Carrera y Escalafón de Personal Académico del Sistema de Educación Superior como en la Ley Orgánica del Servicio Público; sin embargo resulta indispensable la implementación de un procedimiento para la vinculación del personal ocasional académico y de apoyo académico, esto en consonancia con el principio administrativo de planificación, establecido en el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo que establece: “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización” .*
- *En consecuencia, corresponde regular procesos institucionales que tengan consonancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se recomienda la implementación de una Política Transitoria que permita Vinculación del personal académico y de apoyo académico ocasional (...)”*

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, en uso de nuestra autonomía responsable, es procedente implementar aquellos instrumentos técnicos y normativos relacionados a la regulación de la vinculación del personal ocasional académico y de apoyo académico por procedimiento transitorio, el cual está a cargo del rectorado.

Por lo expuesto, y como responsables de la asesoría en la aplicación de las normas de control interno de la Contraloría General del Estado y para cumplir los estándares de calidad de educación superior, recomendamos que sea obtenido el criterio legal correspondiente, para que el Consejo Universitario a través de sus acertadas decisiones apruebe la propuesta de POLÍTICA TRANSITORIA PARA INCULCACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL que se anexa a este Informe Técnico (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-544-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 407/2022

de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De la revisión del Proyecto de Política Transitoria para el proceso de vinculación del personal académico y del personal de apoyo académico ocasional, se puede observar que la misma establece y regula el proceso para la selección y contratación del personal académico, o de apoyo académico ocasional, de la Universidad Técnica de Machala, motivo por el cual, en el marco de lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su autonomía responsable, recomendamos que el proyecto en mención sea conocido, debatido y aprobado en primera por el Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-023-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Coordinadora General de Rectorado; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-544-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo por considerar oportuno regular el proceso de selección del personal académico y de apoyo no titular de la institución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir la Política Transitoria para el proceso de Vinculación del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo. *R*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 407/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General del Rectorado.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022.

Machala, 12 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

POLÍTICA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL.

NORMAS GENERALES

Art. 1 Ámbito y Objeto.- La presente política establece las normas de cumplimiento obligatorio para el proceso transitorio de selección y contratación del personal académico o de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala.

Esta normativa no constituye procedimiento para concurso de méritos y oposición por lo tanto no genera derechos de estabilidad o impugnación según las reglas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ni de la Ley Orgánica de Servicio Público para los contratos ocasionales.

Art. 2 Definiciones varias. - Para efectos de este instrumento se deberá considerar las siguientes definiciones:

2.1. *Perfil del aspirante:* Conjunto de competencias profesionales y conductuales básicas con las que el aspirante debe contar en el ámbito de formación profesional, académica e investigativa.

2.2. *Personal Académico Ocasional:* Profesores e investigadores no titulares que realizan actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

2.3. *Personal de Apoyo Académico Ocasional:* Presta ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad y pueden ser: Técnico docente para la Educación Superior, Técnico de Investigación, Técnicos de Laboratorio, y Técnicos docente en el campo de las artes, y otras denominaciones utilizadas para referirse al personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.

2.4. *Comisión Calificadora:* Funcionarios de la Universidad Técnica de Machala designados para seleccionar al personal académico y de apoyo académico ocasional no titular.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 3 Tiempo de dedicación. - El tiempo de dedicación del personal ocasional, ya sea académico o de apoyo académico, podrá ser: tiempo completo (40 horas) y en casos excepcionales medio tiempo (20 horas), o tiempo parcial (hasta 19 horas).

DEL PERFIL Y REQUISITOS

Art. 4 Requisitos Generales. - Para el personal académico ocasional es requisito obligatorio poseer grado académico de maestría debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado con las actividades de docencia o investigación y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.

Excepcionalmente y conforme las disposiciones generales Cuarta y Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el título de especialista médico, odontológico o en enfermería registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro [24] meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.

Asimismo, el título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis [36] meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. En ambos casos, la dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría. Para desempeñarse como personal académico ocasional en el campo de las artes, deberá contar al menos con grado académico de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad.

Para el personal de apoyo académico no titular ocasional es requisito obligatorio poseer título de tercer nivel debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de asistencia a la docencia, investigación, laboratorio, y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Los aspirantes deberán cumplir de manera obligatoria los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo relacionado a los literales a, b, c, d, e, f, g, h.

Art. 5 Comisión Calificadora. - El proceso de selección y contratación del personal académico ocasional, iniciará con el informe de la Comisión Calificadora, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Decano, quien la presidirá.
- Subdecano
- Coordinador/ Director de Carrera

La Comisión Calificadora realizará el proceso de calificación y podrá establecer al menos dos aspirantes (por paquete de asignaturas) que cumplan con el perfil requerido conforme a las necesidades de contratación contempladas en el distributivo aprobado por el Consejo Universitario; para el efecto, remitirá la solicitud de contratación y hará constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente. La Comisión Calificadora en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la solicitud que dirija el Rector de la institución remitirá la documentación

Art. 6 Perfil de los aspirantes para personal académico ocasional. - La Universidad Técnica de Machala a través de la Comisión Calificadora, para el proceso de selección personal académico ocasional, considerará lo siguiente:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la *Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad*.
- c) Experiencia profesional de al menos dos (2) años.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d) El perfil profesional requerido en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
- e) Otros que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior y de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 7 Perfil de los aspirantes para el personal de apoyo académico ocasional. - La Universidad Técnica de Machala a través de los Decanos de las respectivas Facultades, para el proceso de calificación del personal de apoyo académico ocasional, considerará lo siguiente:

a. Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
- 2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

b. Técnico de Investigación. - Para ser técnico de Investigación en la Universidad Técnica de Machala se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.-Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
- 2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

c. Técnico de Laboratorio. - Para ser técnico de laboratorio de la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

a sus actividades de asistencia en laboratorio o unidad experimental, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

d. Técnico en el campo de las artes o artista docente. - Para ejercer el cargo de técnico en el campo de las artes o artista docente en la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de tercer nivel vinculado al campo de las artes, debidamente reconocido e Inscrito en la SENESCYT, o contar con prestigio relacionado con el campo de la cultura y las expresiones artísticas calificado por la Comisión interuniversitaria establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior para el reconocimiento de obras artísticas relevantes.

El Decano de la respectiva Facultad, realizará el proceso de calificación de al menos dos aspirantes que cumplan con el perfil requerido conforme la necesidad de contratación; para el efecto, remitirá al Rector un informe en el cual hará constar el perfil completo de los aspirantes.

Artículo 8.- Autorización de contratación. - Con el informe de la Comisión Calificadora, o de los Decanos de cada facultad según corresponda el proceso, el Rector seleccionará y autorizará a través de resolución administrativa la contratación del personal ocasional, académico o de apoyo académico, previo informe de la Dirección de Talento Humano quien hará constar la existencia de disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los contratos.

A través de la Resolución Administrativa con la cual se autoriza la contratación, el Rector dispondrá a la Dirección Académica la validación de la carga horaria del personal académico y del personal de apoyo académico ocasional.

Art. 9.- Banco de elegibles: Hasta que la Universidad Técnica de Machala realice una nueva convocatoria para la actualización del banco de elegibles, la Comisión Calificadora para la selección de aspirantes considerará a los profesionales que han formado parte del distributivo docente de la UTMACH durante los últimos cuatro períodos académicos (cumplan el perfil y un satisfactorio desempeño docente)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

así mismo considerará otros perfiles que gocen de prestigio académico, o profesional, o empresarial o cultural, en virtud del principio de igualdad de oportunidades, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.

En el caso del personal de apoyo académico, se considerará en la selección al personal que ha laborado en la Institución, así como a otros profesionales que cumplan con el perfil en las áreas requeridas, garantizando el principio de igualdad de oportunidades.

Art. 10.- De los instrumentos técnicos: La Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección Académica los instrumentos técnicos que la Comisión Calificadora empleará para el proceso de selección de los aspirantes, los mismos que se remitirán para la autorización de la contratación del personal académico o personal de apoyo académico ocasional.

La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Rectorado emitirá las directrices necesarias para el correcto desarrollo del proceso de selección y contratación.

.-.-.-

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, la presente POLÍTICA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL, fue expedido por el Consejo Universitario en sesión realizada en octubre 12 de 2022, mediante resolución Nro. 407/2022.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala
GF/Jjarre

